



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE CLORANTRANILIPROL 35% [WG] P/P PARA EL CONTROL DE HELIOTIS (*Helicoverpa sp*) EN EL CULTIVO DEL GARBANZO

ANTECEDENTES

La heliotis (*Helicoverpa armigera*) es una de las principales plagas que afectan al cultivo del garbanzo. Si no se realiza un control eficaz sobre la misma, puede provocar graves daños reduciendo la producción drásticamente.

Debido a lo dicho anteriormente, y a la ausencia de productos fitosanitarios autorizados en garbanzo eficaces contra la *Helicoverpa armigera*, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Clorantraniliprol 35% [WG] P/P para el control de heliotis (*Helicoverpa armigera*) en el cultivo del garbanzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

CORREO ELECTRÓNICO: sgmapagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-dbd5-30f2-7fb1-0fbb-a5fe-3787-a89c-a27e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 19/04/2022 14:37 | Sin acción específica





PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Clorantriliprol 35% [WG] P/P para el control de heliotis (*Helicoverpa armigera*) en el cultivo del garbanzo, en las condiciones y Comunidades autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto a partir del 19 de abril hasta el 15 de julio de 2022.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Clorantriliprol 35% [WG] P/P autorizados únicamente en la Comunidad autónoma de Andalucía.
- Uso: Tratamiento insecticida.
- Plaga/enfermedad: *Helicoverpa armigera*
- Cultivo: Garbanzo
- Máxima dosis: 0,12 kg producto/ha (Dosis mínima recomendada 0,08 kg producto/ha)
- Nº aplicaciones: 2 aplicación
- Momento de la aplicación: BBCH 51-89
- Volumen de caldo: 300-1.200 l/ha
- Plazo de seguridad: 1 día
- Efectos de la autorización: del 19 de abril hasta el 15 de julio de 2022.

Medidas de mitigación:

SPe2: Para proteger el agua subterránea, aplicar cada dos años.

SPe3: Para proteger los organismos acuáticos, respetar sin tratar una banda de seguridad con cubierta vegetal de 10 metros hasta las masas de agua superficial.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

